

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS**  
**GERENCIA DE FISCALIZACION MINERA**  
**N° 02-2013-OSINERGMIN-GFM**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

**Engineering Consulting Group S.A.**

**Consulta 1**

Respecto al Anexo 3.1, 1 Perfil Mínimo de los Supervisores:

¿Por qué se excluyen a las especialidades de Geología y Metalurgia?

**Respuesta**

Se considerara la especialidad de ingeniería de minas, geología y metalurgia, respetando el siguiente criterio:

ITEM	N° DE PROFESIONALES	ESPECIALIDAD
Proyectos de Exploración	4	Ingeniería Geológica
Unidades Mineras en Explotación	7	Ingeniería de Minas o Geológica
	1	Ingeniería Metalúrgica

**ALGON INVESTMENT S.R.L.**

**Consulta 1**

¿En el Anexo 3.1, (perfil mínimo de los supervisores), indica que los supervisores correspondientes a Proyectos de Exploración, deben ser Ingeniero de Minas y no Ingenieros Geólogos (a ellos les corresponde este trabajo), por cuanto en lo que es unidad minera de explotación, eso sí les corresponde a un Ingeniero de Minas; pero ¿Qué sucede en los Proyectos de Exploración, el cual debe ser supervisado por un Ingeniero Geólogo?

**Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 1 de **Engineering Consulting Group S.A.**

**Consulta 2**

Si los exámenes médicos a los supervisores pueden realizarse con médicos particulares ó en Clínicas indicadas por OSINERGMIN.

**Respuesta**

Los exámenes médicos se deben realizar en centros médicos autorizados y de acuerdo al protocolo que será entregado por el OSINERGMIN en el momento oportuno.

## **SHESA CONSULTING S.A.**

### **Consulta 1**

En el Anexo 3.1 Perfil de los Supervisores y equipamiento para supervisar a proyectos de exploración y unidades mineras en explotación.

1.- Perfil mínimo de los supervisores, en el punto 1 solicitan Ingenieros de Minas.

¿Pueden participar Ingenieros Geólogos, Químicos y Metalurgistas que hayan trabajado como Ingeniero de Seguridad en Operaciones?

### **Respuesta**

Ver respuesta a Consulta 1 de **Engineering Consulting Group S.A.**

## **D&E DESARROLLO Y ECOLOGIA SAC.**

### **Consulta N° 1**

En el Anexo 3.1, numeral 1. Perfil mínimo de los supervisores, se indica.

- Título profesional de ingeniero de minas con colegiatura y habilidad vigente, acreditada con copia del título profesional y certificado de habilidad vigente.
- Experiencia laboral mínima de 3 años en labores mineras, o como ingeniero de seguridad en operaciones.

¿Se puede entender que no es necesario que el Supervisor se encuentre inscrito en la nómina del registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización Minera del OSINERGMIN y que tampoco esté calificado con categoría de Supervisor 1, 2 o 3?

### **Respuesta N° 1**

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, ya no existe Registro de Empresas Supervisoras, por lo tanto no existe obligación de inscripción previa para participar en el concurso; sin embargo se precisa que los profesionales requeridos deberán estar clasificados en la categoría de Supervisor 2, quedando definido el perfil mínimo de los supervisores:

- Título profesional de ingeniero de minas o ingeniero geólogo, colegiados y habilitados; acreditado con copia del título profesional y certificado de habilidad vigente.
- Experiencia laboral de al menos cinco (5) años en actividades del sector minero, de los cuales deberá contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia como ingeniero de seguridad en operaciones, supervisor de seguridad en mina y/o supervisión minera.

## Consulta N° 2

En el ítem 7.4.2.1 se indica lo siguiente:

**El puntaje máximo que se podrá otorgar en la evaluación técnica es CIEN (100) puntos.** Las propuestas técnicas deben alcanzar un mínimo de OCHENTA (80) puntos para pasar a la evaluación económica.

**¿La calificación será de manera individual para los dos ítems de acuerdo a lo señalado en el anexo 2.7?, es decir, CIEN (100) puntos para Proyectos de Exploración y otros CIEN (100) puntos para Unidades Mineras en Explotación; de ser así, el máximo puntaje técnico a obtener sería de 200 puntos. O, en todo caso ¿se seleccionará a dos empresas supervisoras, una para Proyectos de Exploración y otra para Unidades Mineras en Explotación?**

## Respuesta N° 2

El proceso de selección es por relación de Ítems, con lo que cada ítem en concurso será evaluado de manera independiente.

Para ambos Ítems, se seleccionarán las ofertas según el criterio establecido en el numeral 7.5.3 de las Bases.

## Consulta N° 3

En el ítem 1.4 del Anexo 2 – Contenido de las Propuestas, se indica que se debe **presentar con carácter obligatorio** la Declaración Jurada – Ficha Técnica por cada profesional de la nómina. Según Anexo 2.4, la cual debe ir acompañada de:

1.4.1 Copia del título profesional

1.4.2 Copia del título de bachiller

1.4.3 Declaración jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, que la presentará el profesional de su nómina previo a la ejecución de la supervisión Anexo 2.10.

Por otro lado, en el Anexo 3.1, numeral 1. Perfil mínimo de los supervisores se indica que estos deben contar con título profesional de ingeniero de minas con colegiatura y habilidad vigente, acreditada con copia del título profesional y certificado de habilidad vigente.

Agradeceríamos se aclare si es necesario presentar el Certificado de Habilidad Vigente y la Declaración Jurada de Impedimentos, Incompatibilidades y prohibiciones (ítem 1.4.3 del Anexo 2), durante el Acto Público de presentación de las Propuestas Técnicas.

## Respuesta N° 3

La Declaración Jurada de la Ficha Técnica – Anexo 4, debe ir acompañada únicamente de:

- Copia simple del título profesional

- Copia simple del grado de bachiller

Los Certificados de habilidad vigentes de los profesionales, será requerido a las empresas adjudicadas, como requisito previo para la suscripción de los contratos correspondientes.

La Declaración Jurada de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones, será requerida a los profesionales de la empresa supervisora contratada, previo a la ejecución de las supervisiones encomendadas.

#### **Consulta N° 4**

**¿Se pueden presentar profesionales que estén inscritos en la empresa supervisora con contrato de supervisión en otras especialidades?**

#### **Respuesta N° 4**

No, debido a que los mencionados profesionales están sujetos de la ejecución del programa de supervisión de la División de Supervisión y Fiscalización Especializada de la GFM.

#### **Clean Technology S.A.C.**

#### **Consulta**

1. Ítem 6.2. El valor referencial que se está considerando es igual para todas las unidades mineras; puesto que en la relación de empresas a supervisar encontramos diferencias que elevan los costos, principalmente la accesibilidad, como por ejemplo las unidades de Poderosa, Marsa y Consorcio Horizonte, donde el traslado de los supervisores requiere incluso los servicios de avioneta. ¿Aclarar al respecto?

#### **Respuesta**

El valor referencial ha sido calculado considerando los siguientes componentes:

- Honorarios del supervisor
- Viáticos del supervisor
- Alquileres de equipos y/o vehículos
- Gastos de combustible
- Gastos de transporte (pasajes aéreos)
- Gastos administrativo, utilidad e impuestos

#### **Consulta**

2. Capacidad de supervisión

Ítem 7.4.2.1.: Se evaluará la cantidad de PE o UME, que la empresa supervisora pueda realizar.

Anexo 2.7; Ítem 2.1: Se evaluará la cantidad de unidades mineras en explotación, que tanto la supervisora como los profesionales que conforman su nómina.

Por tanto aclarar, respecto a la evaluación de capacidad de supervisión, en el entendido que se evaluara sólo a la empresa supervisora, de acuerdo al Item 7.4.2.1

### Respuesta

La capacidad de supervisión será evaluada únicamente a la empresa supervisora; en tal sentido los numerales 2.1 del Anexo 2.7 quedan definidos de la siguiente manera:

#### Para el caso de UME:

2.1 Capacidad de Supervisión	Se evaluará la cantidad de UME que la empresa supervisora pueda realizar sin incurrir en las causales de incompatibilidades señaladas en el numeral 5 de las presentes bases
------------------------------	--

#### Para el caso de PE:

2.1 Capacidad de Supervisión	Se evaluará la cantidad de PE que la empresa supervisora pueda realizar sin incurrir en las causales de incompatibilidades señaladas en el numeral 5 de las presentes bases
------------------------------	---

### Consulta

3. En el Anexo 2.4: Item 3, Experiencia específica, aclarar si se considerará como experiencia trabajos de supervisión en este periodo.

### Respuesta

La experiencia específica considera los trabajos desarrollados como como ingeniero de seguridad en operaciones, supervisor de seguridad en mina y/o supervisión minera.

Se aclara que serán considerados las experiencias adquiridas en los últimos 8 años previos a la presentación de propuestas, en tal sentido el numeral 3 del anexo 2.4 queda definido como sigue:

**3. Experiencia Específica. Solo serán considerados los trabajos y/o actividades realizadas en los últimos 8 años, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas**

### Consulta

4. En el Anexo 3.1: En el perfil sólo considera a Ingeniero de Minas, dado que se trata de proyectos tanto de PE o UME. ¿por qué no se considera a otros profesionales como geólogos?

### Respuesta

Ver respuesta a Consulta 1 de **Engineering Consulting Group S.A.**

### Consulta

5. Experiencia laboral mínima de 3 años en labores mineras. ¿Esta experiencia en labores mineras contempla la experiencia en temas de ventilación y geomecánica?

### Respuesta

Los profesionales deberán contar con una experiencia laboral de al menos cinco (5) años en actividades del sector minero, de los cuales deberá contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia como ingeniero de seguridad en operaciones, supervisor de seguridad en mina y/o supervisión minera.

### Consulta

6. Anexo 2.2 Unidades Mineras en Explotación, Item 37, se está considerando como una sola supervisión a la Unidad Minera Antamina S.A. y concesión de transporte minero, Planta de Filtrado de Huarmey. Es importante precisar, que la Unidad Minera Antamina de Explotación y la Planta de Filtrado Huarmey están distantes a 7 horas aproximadamente, por lo que deberían ser consideradas como unidades separadas para la supervisión

### Respuesta

En el proceso de supervisión se ejecutará la supervisión a una sola unidad.

### EL COMITÉ ESPECIAL

